



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 116 -2024-A-MDSS

San Sebastián, 26 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El expediente n.º CU 8230, de fecha 28 de febrero de 2024, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 19538, el Informe n.º 025-2024-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, el Informe Legal n.º 039-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, el Informe n.º 315-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 180-2024-GAL/MDSS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, de acuerdo al artículo 12º y 14º del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, establece en su artículo: *"12º Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural: las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales, artículo 14º) Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1.- La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 111° del Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "111.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. 111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 111.6. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45° del TUO de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden";

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "112.1 La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2 El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción";

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, mediante Expediente n.º CU 8230, de fecha 28 de febrero de 2024, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 019538, por el Administrado Nicolás Huamán Huayta, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq- Comité Electoral, solicita reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe n.º 025-2024-BVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 05 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Área Técnica Municipal (e), remite al Gerente de Gestión de Medio Ambiente la solicitud de Reconocimiento de JASS del de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe Legal n.º 039-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 05 de marzo del 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, remite al Gerente de Gestión del Medio Ambiente, el Informe Legal n.º 039-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 05

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de marzo de 2024, por el cual recomienda la emisión de la Resolución de Reconocimiento de los integrantes del Consejo Directivo de JASS de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, en el que concluye: " 3.1. Declarar por la procedencia para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, por dos (02) años con eficacia anticipada, para el Consejo Directivo a partir del 01 diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2025 y por el periodo de tres (03) años con eficacia anticipada, para el Fiscal a partir del 01 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2026 de acuerdo a lo establecido a la Resolución Ministerial n.º 205-2010-VIVIENDA";

Que, mediante Opinión Legal n.º 180-2024-GAL/MDSS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Opina: "3.1. RECONOCER a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq, del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, Departamento Cusco, **CON EFICACIA ANTICIPADA**, desde el 01 diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2025, por el periodo de dos (02) años, conforme a la información contenida en el Acta de Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2023"; "3.2. RECONOCER el nombramiento del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq, del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, **CON EFICACIA ANTICIPADA**, desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2026, por el periodo de tres (03) años, conforme a la información contenida en el Acta de Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2023";

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, por el periodo de dos (02) años, a partir del 01 diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2025, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	NICOLAS HUAMAN HUAYTA	43273721
02	SECRETARIO	MIGUEL ASCENCIO ASPUR RAMIREZ	41388091
03	TESORERA	ELENICE ASLLA SULLCA	41134588
04	PRIMER VOCAL	SANTOS BARRETO HUISA	44274467
05	SEGUNDO VOCAL	LUIS JENARO TUMPAY ANDIA	04828686

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, por el periodo de tres (03) años, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2026 a la persona de:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	FISCAL	JOSE HUANCA LAURA	25210308

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Área Técnica Municipal de gestión de servicios de saneamiento (ATM) realice el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda a la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jachelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Briez Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"